



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CATE-GADCCC-0089-2026

Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR  
CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el *Servicio Nacional de Contratación Pública* creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP prevé: Obligaciones de los proveedores. - Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece **Obligaciones de las entidades contratantes.** - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y



la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

**Que**, el artículo 82.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

**Que**, el artículo 173 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

**Que**, con fecha 25 de febrero de 2026, mediante Memorando Nro. 0132-DDES-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a los encargados de las diferentes unidades y proyectos solicita *"...Elaboración de Etapa Preparatoria: de procesos contemplados en el POA y PAC 2026"*

**Que**, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Requerimiento de Contratación Nro. GADCCC-CCG-09-2026, elaborada por la Responsable del Area requirente Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, y aprobada por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, en el que justifican *la ejecución del proceso denominado "ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR."*, como una necesidad institucional prioritaria, orientada a asegurar la disponibilidad oportuna de insumos indispensables para la ejecución de actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento...

**Que**, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 007-CCG-GADCCC-2026, suscrito por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita, Certificación PAC Y CATALOGO ELECTRONICO... *Dicha certificación es esencial para continuar con el proceso de contratación y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El inciso 2 del artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios."*



**Que**, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 008-CCG-GADCCC-2026, suscrito por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida a la Ing. Mercedes Patricia Avila, Guardalmacén solicita, certificación de stock de bodega... *“Dicha certificación debe indicar si existe o no en el stock actual de los bienes y en caso de existir, indicar si los mismos pueden ser utilizados por esta unidad o fueron adquiridos para otro tipo de proyecto o necesidad...”*

**Que**, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Memorando 085-GM-GADCCC-2026, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes, Certifica *“...me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, no existe en stock institucional lo solicitado anteriormente para los Centros Gerontológicos... Así mismo solicito, el bien sea presupuestado de acuerdo al catálogo bienes e inventarios del Ministerio de Finanzas.”*

**Que**, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Verificación Catalogo Electrónico Nro. 0069-CP-GADCCC-2026, suscrita por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, certifica *“Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>, se determina que los bienes solicitados **SI** se encuentran catalogados, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.”*

**Que**, con fecha 22 de abril de 2026, mediante CERTIFICACION PAC-0016-2026-ACP, suscrita por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en la que certifica *“...Que conforme a lo establecido en el Art.-66.- Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP. - Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública”.*

**Que**, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Oficio N° 066-CCG-GADCCC-2026, elaborado por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida al Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero, solicita *“...la Certificación Presupuestaria por un valor de 1033,85 (mil treinta y tres con 85/100 centavos de los estados Unidos de América sin incluir el IVA) presupuesto considerado como contraparte para el proyecto adulto mayor de atención Diurna 2026...”*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a las partidas presupuestarias: **Nro. 2.2.2.7.3.08.05**, con denominación Materiales de Aseo; mediante compromiso presupuestario N° 486, emitido por el Director Financiero, de fecha 28 de abril de 2026.

**Que**, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Informe de Determinación de la Necesidad Nro. GADCCC-CCG-13-2026, elaborado por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto



Mayor, y autorizado por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, concluye *“...la contratación para la adquisición de materiales de aseo para los Centros Gerontológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor es plenamente justificada, necesaria y prioritaria, ya que garantiza condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones institucionales...”*

**Que**, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, y autorizado por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que tienen como alcance *“...garantizar la disponibilidad oportuna y adecuada de insumos destinados a las actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento, con el fin de asegurar condiciones óptimas de higiene, fortalecer el funcionamiento operativo y contribuir a la prestación eficiente y de calidad de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores del cantón Centinela del Cóndor...”*

**Que**, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Oficio N° 068-CCG-GADCCC-2026, elaborado por la Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida al Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, menciona *“...me permito adjuntar al presente la documentación habilitante para continuar con el proceso denominado “ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”...”*

**Que**, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Memorando No. 0264-DDES-GADCCC-2026, suscrita por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Lic. Astrid Mariuxi Torres Marquez, Directora Administrativa y Servicios Corporativos, solicita *“...la publicación para continuar con el proceso de adquisición...Se sugiere como administradora a la Lic. Arelis Maibeth Alulima Guaman. TRABAJADORA SOCIAL PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS...”*

**Que**, con fecha 29 de abril de 2026, mediante Memorando No. 0266-DDES-GADCCC-2026, suscrita por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Lic. Astrid Mariuxi Torres Marquez, Directora Administrativa y Servicios Corporativos, menciona *“...En atención al siguiente proceso, tengo a bien hacer llegar una acta aclaratoria...**Nota aclaratoria:** por un error de digitación en el expediente se encuentra la palabra “ADQUSICION” cuando lo que se refiere es a “ADQUISICION”, por lo tanto en todo el texto donde se encuentre “ADQUSICION” léase “ADQUISICION”...”*

**Que**, con fecha 29 de abril de 2026, mediante Memorandum 0168-DA-GADCCC-2026, suscrito por Lic. Astrid Mariuxi Torres Marquez, Directora Administrativa, dirigida al Procurador Sindico, solicita *“...Por medio del presente expreso mi saludo cordial, estimado director dando atención a la petición del Memorandum No.0266-DDES-GADCCC-2026 realizado por el Ing. Pablo Cisneros para la contratación del proceso “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE*



*ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR” de Catálogo Electrónico. En referencia al documento mencionado, solicito a usted muy comedidamente se sirva elaborar la Resolución Administrativa para la ejecución de dicho trámite. Administrador del proceso Lic. Arelis Maibeth Guamán...Solicito se considere la aclaratoria realizada por el Ing. Pablo Cisnero quien indica que existe un error de digitación en el expediente presentado. ...”*

**Que**, mediante resolución administrativa número 0240-SC-2025, suscrita por el Ing. Segundo Sarango, alcalde del GADCCC, de fecha 24 de septiembre del 2025, resuelve delegar a la Lcda. Astrid Mariuxy Torres Márquez, directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, las atribuciones en los procedimientos de Ínfima Cuantía y Catalogo Electrónico.

Con estos antecedentes en calidad de Directora Administrativa delegada del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1 AUTORIZAR.** – El inicio del proceso de Catalogo Electrónico para la “ **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.**”, con un presupuesto de 1033,85 (MIL TREINTA Y TRES CON 85/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA), cuyo pago se lo realizará contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante a cargo de la partida presupuestaria destinada para el efecto previo a la presentación de los siguientes documentos: acta de entrega recepción, garantía técnica, factura correspondiente y Certificado de la Cuenta Bancaria; Documentos: Ruc, Cedula y certificado de votación y Convenio marco, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 2 DESIGNAR.** - A la Lic. Arelis Maibeth Guamán, Trabajadora Social para los Centros Gerontológicos, como administradora de las órdenes de compra de Catalogo Electrónico.

**Art. 3 CUMPLIR.** - Con los términos y condiciones establecidos en los Convenios, Marcos respectivos para la contratación de dichos (bienes o servicios).

**Art. 4 DISPONER.** – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas iniciar el proceso de adquisición por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



**Art. 5.- AUTORIZAR** al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado, en el despacho de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, el cinco de mayo de 2026. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez, Directora Administrativa del GADCCC, el cinco de mayo de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Abogada de Procuraduría Síndica	